



Riohacha D.T.C., 1 de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	NORA MAGDALENA ROMERO
Demandado	ANGELICA CAMARGO ALVAREZ
Radicado	44-001-41-89-002- 2019-00191-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior informe de Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P, entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL PESOS M/TE (\$41.060.000)

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2c96543595d216ec39f59e0954842650a59d40752779aba1681848f7d9e290**

Documento generado en 01/04/2022 04:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>